

INFORME SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ANORMAL DE LA OFERTA PRESENTADA POR LA LICITADORA UTE INTEGRA CONOCIMIENTO & INNOVACIÓN SL - VODAFONE ESPAÑA AL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS, PREFERENTEMENTE DESEMPLEADAS, EN EL SECTOR DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN SOLUCIONES Y APLICACIONES RELACIONADAS CON NUEVAS TECNOLOGÍAS A DESPLEGAR SOBRE ENTORNOS 5G (CONTR 2023/ 957915)

1. OBJETO

En el procedimiento de licitación del expediente de contratación “SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS, PREFERENTEMENTE DESEMPLEADAS, EN EL SECTOR DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN SOLUCIONES Y APLICACIONES RELACIONADAS CON NUEVAS TECNOLOGÍAS A DESPLEGAR SOBRE ENTORNOS 5G”, la mesa de contratación ha comprobado que la oferta económica presentada por la licitadora **UTE INTEGRA CONOCIMIENTO & INNOVACIÓN SL - VODAFONE ESPAÑA SAU**, ha sido formulada en términos que la hace anormalmente baja, tal y como se dispone en el Anexo I- apartado 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) del presente expediente.

Por ello, la mesa de contratación procedió a solicitar, con fecha 16 de octubre 2024, a la citada empresa la justificación de su oferta económica conforme a lo previsto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2007, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en lo sucesivo LCSP).

Habiendo la licitadora respondido a dicho requerimiento, la mesa de contratación ha solicitado asesoramiento a este Servicio de Gestión y Programación de Formación Profesional para el Empleo, sobre la justificación aportada.

En este sentido, este Servicio ha procedido a analizar si la justificación efectuada por la licitadora explica o no satisfactoriamente el bajo nivel de los precios propuestos.

Particularmente, se ha analizado si dicha justificación se fundamenta en alguna de las condiciones previstas en el artículo 149 de la LCSP que motivarían el rechazo de la oferta:

- Que se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.
- Si la justificación es incompleta.
- Que vulnere la normativa sobre subcontratación.
- No cumpla las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	ANTONIO BONACHE MARTINEZ MONTSERRAT CARRASCO MIGUELA EMILIO JESÚS CARRIZOSA AGUILAR	30/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmZL6MDD5QRE9YHJSESHHPBH8A6	PÁG. 1/3



- En el caso en que se fundamente en que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, que no se acredite que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

Antes de proceder a analizar la justificación presentada, se pone de manifiesto que los costes que soportará el adjudicatario del expediente que se licita serán principalmente directos, asociados al personal (sueldos y salarios y cotizaciones a la Seguridad Social) y que tal y como se indica en el PCAP y en la Memoria Justificativa del expediente, para la determinación del Presupuesto Base de Licitación se ha tenido en cuenta el IX Convenio Colectivo de Enseñanza y Formación No Reglada (BOE 258 de 28 de octubre de 2021).

2. ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN

Para la justificación de la oferta presentada, la licitadora expone los siguientes aspectos:

-En referencia a los costes laborales, la entidad licitadora, UTE INTEGRA CONOCIMIENTO & INNOVACIÓN SL - VODAFONE ESPAÑA SAU, expone en su justificación de viabilidad de la oferta económica presentada que los mismos están por encima de los fijados por el convenio colectivo aplicable. De igual forma, indican que *“Hay que tener en cuenta que los volúmenes de servicios contratados nos permiten mantener una bolsa de trabajadores/as a precios mucho más ventajosos que otras mercantiles y con perfiles experimentados con los requisitos establecidos”*.

-En cuanto a costes de instalaciones y equipos, aulas talleres y demás superficies, la entidad en su escrito de alegaciones no computa ningún coste de amortización aplicable. Esta ausencia de costes permitiría un ahorro en el precio ofrecido. No obstante imputan costes para el alquiler de aulas en cada uno de los emplazamientos.

- Por lo que se refiere a los costes de medios, materiales didácticos y bienes consumibles; y costes de publicidad, la licitadora presenta alegaciones en las que se contienen partidas para la prestación del servicio contratado, disponiendo una de las entidades que integra la UTE de infraestructura propia de red, cobertura 5G de la red de Vodafone y de datacenter, que garantizaría la prestación del servicio con calidad y permitiría un ahorro en el precio ofrecido, correspondiendo en estos casos los costes imputables únicamente a costes operativos de gestión y mantenimiento, optimizando de forma significativa los costes.

-Asimismo, respecto a los costes de seguro de accidentes, la entidad licitadora presenta alegaciones por las que indica una cobertura completa respecto a los riesgos inherentes a la ejecución del proyecto, con una tarifa con condiciones especialmente ventajosas.

-Respecto a los costes de evaluación y control de calidad, la licitadora en su escrito de alegaciones contempla que las entidades que conforman la UTE cuentan con sistemas de trabajo estandarizados acorde al Sistema de Gestión de Calidad conforme a la norma UNED EN ISO 9001. Se incluyen procesos que se gestionan internamente, por lo que esta presumible contención de costes permitiría un ahorro en el precio ofertado.

-Por lo que se refiere al beneficio industrial la entidad prevé un 16% del importe total de cada acción formativa. Además prevé una partida económica dotada de un 5% del presupuesto total destinada a gastos



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	ANTONIO BONACHE MARTINEZ MONTSERRAT CARRASCO MIGUELA EMILIO JESÚS CARRIZOSA AGUILAR	30/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmZL6MDD5QRE9YHJSESHHPBH8A6	PÁG. 2/3

eventuales e imprevisibles, disponiendo así de un margen económico para hacer frente a gastos no previstos durante el plazo de ejecución del contrato.

3. CONCLUSIONES

Atendiendo a las alegaciones y estudio de los datos de la documentación aportada por la entidad, teniendo en cuenta los compromisos asumidos en aras de garantizar una calidad de impartición de los módulos formativos al nivel de exigencia que plantea la normativa, pese al ahorro que entraña su oferta, ésta no se estima que ponga en peligro la correcta ejecución del contrato en los propios términos de la misma, por lo que SE CONSIDERA VIABLE LA OFERTA PRESENTADA.

Técnicos del Servicio de Gestión y Programación de Formación Profesional para el Empleo

Firmado: Emilio Jesús Carrizosa Aguilar
Montserrat Carrasco Miguela

Vº Bº Jefe de Servicio de Gestión y Programación de Formación Profesional para el Empleo



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO BONACHE MARTINEZ	30/10/2024
	MONTSERRAT CARRASCO MIGUELA	
	EMILIO JESÚS CARRIZOSA AGUILAR	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZL6MDD5QRE9YHJSESHHPBH8A6	PÁG. 3/3

